



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 07-G-DIC-

0008529

NO

**JUAN TRUJILLO ESPINEL  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 11 de diciembre de 2007, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "**CEGA INTERNATIONAL TRADERS S. A.**";

QUE el señor economista Galo Fernando Cevallos Durán, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Juan Carlos Troya Avilés, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **ICIG-DI-2007-1436** de 29 de diciembre de 2007, con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. **ICIG.DI.2007.1422** de 28 de diciembre de 2007, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-07-1805** de 29 de diciembre de 2007, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-07083 de 9 de abril de 2007; y ADM.07.347 de 29 de noviembre de 2007,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía "**CEGA INTERNATIONAL TRADERS S. A.**", por **VEINTINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SETECEINTAS VEINTICINCO MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, correspondiente a la Serie A; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de mayo de 1998, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

29 DIC 2007

**Ab. Juan Trujillo Espinel  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**



KOV/VAP  
Coralia  
Exp. No. 81671  
Trámite # 42547 (2007)